



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

FUNDAMENTOS ORDENANZA N°1746/2025.-

Y VISTOS:

El crecimiento significativo de comercios que, con habilitación para rubros menores, han ampliado su superficie en el radio urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, ante la necesidad de analizar y revisar la Ordenanza N° 959/2009 que reglamenta la instalación de supermercados, hiper y/o megamercados y/o grandes superficies comerciales, para adaptarse a las nuevas realidades urbanas y comerciales, y atendiendo a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de ordenar dicho rubro en la ciudad, se hace preciso la adecuación normativa vigente con el fin de efectuar una correcta regulación en cuanto a la instalación y funcionamiento de la actividad y su consecuente repercusión social, como en el ámbito urbanístico y equitativa las actividades económicas de rubros similares, como así también a lo que refiere en materia de penalidades.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1746/2025**

Artículo 01°: MODIFIQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza 959/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los comercios o establecimientos señalados en el Art. 1° cuya superficie cubierta de exposición y venta supere los 150 m² y hasta los 500 m², podrán optar por contar con una playa de estacionamiento de vehículos dentro del mismo predio.

Sin embargo, en todos los casos, las tareas de carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro de los horarios establecidos para tal fin en ordenanza específica que lo regule.”

Artículo 02°: MODIFIQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 959/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 /
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

"Los comercios señalados en el Art. 1º cuya superficie de exposición y ventas supere los 500 m2, deberán contar con autorización del Concejo Deliberante, quien considerará para su radicación el impacto urbanístico y socio-económico".-

Artículo 03º: MANTÉNGASE en vigencia todo lo normado mediante la Ordenanza N° 959/2009 en cuanto no fuere modificado en este acto.-

Artículo 04º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1612/2025.-